

Desestimación del recurso contra las reglas de conductas impuestas para la libertad condicional: programas de búsqueda de empleo.

El penado impugna la resolución del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria porque, entre las reglas de conducta impuestas, se han incluido la participación en programas de búsqueda de empleo y la realización de los trámites precisos en orden a regularizar su situación administrativa, que, en su criterio, no figuran en la legislación vigente y son imprecisas y de resultados inciertos.

Frente a lo alegado por el apelante, debe señalarse que las reglas cuestionadas pueden ser incluidas en el apartado 6º del artículo 83.1 del Código Penal, que hace referencia a los demás deberes que el juez o tribunal estime convenientes para la rehabilitación social del penado, siempre que no atenten contra su dignidad como persona, medidas que la Sala entiende que pueden ser de utilidad a los fines perseguidos, pudiendo el interesado, si fuera necesario, solicitar cualquier aclaración sobre el contenido de las concretas obligaciones impuestas tanto del propio Juzgado de Vigilancia Penitenciaria como de los servicios administrativos a los que corresponde el control de la libertad condicional, razones por las que el recurso ha de ser rechazado. **AP Sec. V, Auto 164/2015, de 16 de Enero de 2015. JVP 6 de Madrid. Exp. 151/2014.**